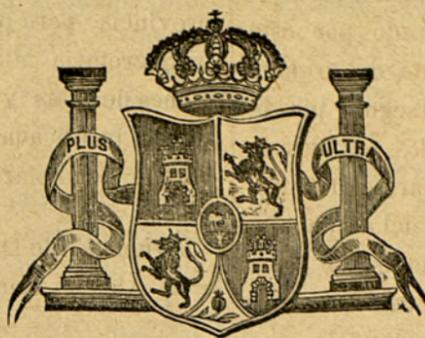


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 346.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.—Vias pecuarias.

Habiendo sido solicitado por varios Alcaldes el concurso de D. Fernando Porres Sancha, Visitador de cañadas del partido de Lerma, y teniendo conocimiento que en dicha region se hallan obstruidas las cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias, con grave perjuicio de la ganadería trashumante y existente en las localidades que comprende dicho partido, en breve, y al objeto de velar por los intereses de la ganadería en general, recorrerá los pueblos que comprende su demarcacion el referido Visitador.

Por tanto, y en nombre de la Asolciacion general de ganaderos de Reino, como una de las dependencias del Estado, recomiendo á los Sres. Alcaldes, Juntas y ganaderos, presten á dicho funcionario cuantos auxilios le sean necesarios para cumplir su cometido.

Burgos 8 de Diciembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Productos forestales.

Subasta.

A las doce de la mañana del dia 10 de Enero de 1897 tendrá lugar la segunda subasta extraordinaria,

simultánea en el Gobierno civil de esta provincia y en la casa consistorial de la villa de Neila, de 5475 piezas de madera de pino marcadas en blanco, 56 árboles marcados en pie y 200 estereos de latas inmadurables desarraigadas, tasados estos productos en 9.957 pesetas, cantidad que será el tipo de la subasta.

La presentacion de pliegos cerrados se hará durante la primera media hora, acompañando la carta de pago de haber hecho el ingreso del 5 por 100 de la tasacion en la Tesorería del Estado ó en la Tesorería municipal, no siendo admisibles los pliegos á los que no se acompañe la referida carta de pago, la cual será devuelta á los interesados una vez adjudicada la subasta.

Estos productos son procedentes de una subasta de pinos desarraigados, en la que el rematante no ha efectuado las operaciones de corta, labra y extraccion dentro del plazo legal consignado en la licencia.

De las 5.475 piezas marcadas en blanco, 4.803 están al pie de los tocones de los pinos de que proceden y 672 recogidas y apiladas en el sitio denominado «El Collado».

El pliego de condiciones para esta subasta será el general, inserto en el número 147 del Boletín oficial, correspondiente al 13 de Septiembre de 1896, y el plazo para efectuar las operaciones de corta, labra y extraccion de los productos el de cuatro meses.

Burgos 9 de Diciembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal, núm. ..., de clase...

enterado del anuncio publicado en 13 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de un aprovechamiento de 5475 piezas de madera de pino marcadas en blanco, 56 árboles marcados en pie, desarraigados ó tronizados, y 200 estereos de latas inmadurables desarraigados ó tronizados en el monte Haedo Pinar, de Neila, se compromete á tomar á su cargo el referido aprovechamiento con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del aprovechamiento, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1896 á 1897.

Mes de Enero de 1897.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	3000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	7000
6 Beneficencia.....	15000

7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	600
9 Nuevos establecimientos.....	18000
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	1500
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.	71800

En Burgos á 2 de Diciembre de 1896.—El Contador, Leon Villen. = Conforme: = El Ordenador de pagos, F. Villarán.

Diciembre 9 de 1896. = La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

Los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, no han remitido sus cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1893 á 1894 y 1894 á 1895 no obstante las repetidas circulares que al efecto se han publicado, y de haberles conminado con la multa de 50 pesetas á cada uno; y como este proceder á la vez que abandono demuestra desobediencia á las órdenes de esta Corporacion; la misma, en sesion de 4 del actual, ha acordado prevenirles que si en el término de 30 dias no cumplen este servicio, se les exigirá irremisiblemente la multa con que se hallan conminados.

Burgos 7 de Diciembre de 1896.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion que se cita.

Aguilera, año de 1894-95.
 Aranda de Duero, 1893-94 y 1894-95.
 Campillo de Aranda, 1894-95.
 Fuentelcesped, id.
 Milagros, id.
 Ontoria de Valdearados, id.
 Pardilla, 1893-94 y 1894-95.
 Peñaranda de Duero, id.
 Quemada, id.
 Quintana del Pidio, 1894-95.
 Santa Cruz de la Salceda 1893-94 y 1894-95.
 Tubilla del Lago, 1894-95.
 Valdeande, id.
 Villalbilla de Gumiel, id.
 Zazuar, id.
 Alcocero, id.
 Carrias, id.
 Castil de Carrias, id.
 Castildelgado, 1893-94 y 1894-95.
 Cerezo de Riotiron, 1894-95.
 Espinosa del Camino, id.
 Eterna, id.
 Fresneña, id.
 Ibrillos, 1893-94 y 1894-95.
 Ocon de Villafranca, 1894-95.
 Pradoluengo, id.
 Puras de Villafranca, id.
 Villafranca Montes de Oca, 1893-94 y 1894-95.
 Villagalijo, 1894-95.
 Barcina de los Montes, id.
 Bentretea, id.
 Briviesca, 1893-94 y 1894-95.
 Cameno, 1894-95.
 Castil de Peones, id.
 Frias, 1893-94 y 1894-95.
 Grisaleña, 1894-95.
 Hermosilla, id.
 Quintanilla San Garcia, id.
 Sania Maria del Invierno, id.
 Solduengo, id.
 Terminon, id.
 Vegas (Las), 1893-94 y 1894-95.
 Vid de Bureba (La), 1894-95.
 Alvillos, id.
 Ausines (Los), id.
 Avellanosa del Páramo, id.
 Barrios de Colina, id.
 Cabia, 1893-94 y 1894-95.
 Cuevas de Juarros, 1894-95.
 Fresno de Rodilla, id.
 Hormazas (Las), id.
 Ibeas de Juarros, id.
 Lodoso, id.
 Marmellar de Abajo, 1893-94 y 1894-95.
 Medinilla, 1894-95.
 Modubar de la Emparedada, id.
 Nuez de Abajo (La), id.
 Ontomin, id.
 Ontoria de la Cantera, id.
 Páramo, id.
 Quintanadueñas, id.
 Quintanaortuño, id.
 Quintanilla Pedro Abarca, id.
 Quintanilla Vivar, 1893-94 y 1894-95.
 Rabé de las Calzadas, 1894-95.
 Revilla del Campo, id.
 Riocerezo, 1893-94 y 1894-95.
 Robredo Temiño, id.
 Saldaña de Burgos, id.
 Salgüero de Juarros, 1894-95.
 Santa Cruz de Juarros, id.
 Tardajos, id.
 Tremellos (Los), id.

Villagonzalo Pedernales, 1893-94.
 Villasur de Herreros, 1893-94 y 1894-95.
 Villaverde Peñaorada, 1894-95.
 Villavieja, id.
 Zumel, id.
 Barrios de Muñó, 1893-94 y 1894-95.
 Belbimbre, id.
 Castellanos de Castro, id.
 Castrogeriz, id.
 Grijalva, 1894-95.
 Hinestrosa, 1893-94 y 1894-95.
 Padilla de Abajo, 1894-95.
 Palacios de Riopisuerga, id.
 Palazuelos de Muñó, 1893-94 y 1894-95.
 Revilla Vallegera, id.
 Sasamon, 1894-95.
 Tamaron, id.
 Valles, id.
 Villaldemiro, 1893-94 y 1894-95.
 Villanueva de Argaño, 1894-95.
 Villaquirán de los Infantes, id.
 Villasandino, 1893-94 y 1894-95.
 Villasidro, 1894-95.
 Villaverde Mogina, 1893-94 y 1894-95.
 Villazopeque, id.
 Cabañes de Esgueva, id.
 Cebrecos, 1894-95.
 Ciadoncha, id.
 Cilleruelo de Abajo, 1893-94 y 1894-95.
 Ciruelos de Cervera, 1894-95.
 Covarrubias, id.
 Mazuela, 1893-94 y 1894-95.
 Olmillos de Muñó, id.
 Peral de Arlanza, 1894-95.
 Presencio, id.
 Puentadura, id.
 Retuerta, 1893-94 y 1894-95.
 Royuela, 1894-95.
 Santa Inés, 1893-94 y 1894-95.
 Santa Maria del Campo, 1894-95.
 Santa Maria Mercadillo, id.
 Solarana, id.
 Tejada, id.
 Tordomar, id.
 Torrepadre, id.
 Torresandino, 1893-94 y 1894-95.
 Valdorros, 1894-95.
 Villafruela, 1893-94 y 1894-95.
 Villahoz, id.
 Villalmanzo, id.
 Villamayor de los Montes, id.
 Villangomez, id.
 Ameyugo, 1894-95.
 Añastro, id.
 Buggedo, id.
 Condado de Treviño, id.
 Miranda de Ebro, 1893-94 y 1894-95.
 Oron, 1894-95.
 Anguix, id.
 Berlangas, id.
 Fuentecen, id.
 Fuentenebro, id.
 Fuentemolinos, 1893-94 y 1894-95.
 Guzman, id.
 Haza, 1894-95.
 Olmedillo de Roa, id.
 Orra (La), id.
 Pedrosa de Duero, id.
 Sequera de Haza (La), 1893-94 y 1894-95.
 Valdezate, id.
 Villatuelda, id.
 Acinas, id.
 Ahedo ó la Revilla, 1894-95.

Arauzo de Salce, 1893-94 y 1894-95
 Barbadillo del Mercado, id.
 Barbadillo del Pez, 1894-95.
 Cabezón de la Sierra, id.
 Canicosa, 1893-94 y 1894-95.
 Carazo, id.
 Cascajares de la Sierra, 1894-95.
 Castrillo de la Reina, 1893-94 y 1894-95.
 Espinosa de Cervera, 1894-95.
 Huerta de Rey, id.
 Jaramillo de la Fuente, 1893-94 y 1894-95.
 Jaramillo Quemado, id.
 Mamolar, 1894-95.
 Neila, id.
 Ontoria del Pinar, id.
 Quintanar de la Sierra, 1893-94 y 1894-95.
 Riocavado, id.
 Salas de los Infantes, id.
 San Millan de Lara, id.
 Santo Domingo de Silos, 1894-95.
 Bañuelos del Rudron, id.
 Cernégula, id.
 Gredilla de Sedano, id.
 Orbaneja del Castillo, id.
 Pesadas de Burgos, id.
 Pesquera de Ebro, id.
 Sedano, id.
 Valle de Zamanzas, 1893-94 y 1894-95.
 Amaya, 1894-95.
 Valcarceres (Los), 1893-94 y 1894-95.
 Barrios de Villadiego, 1894-95.
 Basconcillos del Tozo, id.
 Castrillo de Riopisuerga, id.
 Cuevas de Amaya, id.
 Humada, id.
 Rezmondo, id.
 Santa Maria Ananuez, id.
 Valle de Valdelucio, id.
 Vil ahizan de Treviño, id.
 Villalbilla de Villadiego, id.
 Villanueva de Odra, id.
 Villamayor de Treviño, id.
 Villavedon, id.
 Villegas, id.
 Villusto, id.
 Zarzosa de Riopisuerga, id.
 Bocos, 1893-94 y 1894-95.
 Espinosa de los Monteros, 1894-95.
 Junta de la Cerca, id.
 Junta de Traslaloma, 1893-94 y 1894-95.
 Jurisdiccion de San Zadornil, id.
 Merindad de Cuestaaurria, id.
 Merindad de Valdivielso, id.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 1894-95.
 Trespaderne, id.
 Valle de Manzanedo, 1893-94 y 1894-95.

Extracto del acta de su sesion del dia 13 de Octubre de 1896.

(Continuacion.)

En el expediente sobre construccion de la primera seccion del nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial, dióse cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 10 del actual, trascribiendo el oficio dirigido á su autoridad por el Arquitecto municipal

de esta ciudad en el mismo dia indicado, en que el expresado funcionario facultativo emite el informe pedido por esta Comision sobre la liquidacion general de las obras ejecutadas en dicha seccion primera por el contratista D. Felix Landia y recibidas ya definitivamente, cuyo importe asciende á la cantidad de 283.934 pesetas 88 céntimos, en cuyo informe manifiesta que ha examinado detenidamente el proyecto de dichas obras y la liquidacion mencionada y que no ha observado en ella ningun error en sus cálculos y que los precios asignados á las obras ejecutadas se ajustan á los de las proyectadas, y que si bien se observa la introduccion de algun nuevo precio compuesto, como estas lo están con arreglo á los elementales del proyecto y exigidos unos por las convenientes é indispensables reformas introducidas en el mismo durante su ejecucion, y otros, aunque como resultado tambien de reformas convenientes, vienen á producir economías que han hecho menos costosas las mejoras introducidas plenamente justificadas, y que por lo tanto procede, á su entender, la aprobacion de la liquidacion mencionada y el abono al contratista de las cantidades que en ella se consignan á favor del mismo; y la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaria, aprobar la liquidacion expresada y ordenar al Arquitecto provincial que forme y remita la última y definitiva certificacion de las obras; y considerando que el importe de las certificaciones abonadas al contratista á medida que ha ido ejecutando las obras de dicha seccion asciende tan solo á la suma de 278.053 pesetas 63 céntimos, mientras que el valor de las obras ejecutadas segun la liquidacion que acaba de aprobarse importa 283.934'88, resultando una diferencia en favor del contratista de 5881'25 pesetas: considerando que segun lo dispuesto por el artículo 70 del pliego de condiciones generales para la ejecucion de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Junio de 1861, que sirvió de base á la contratacion de estas obras, ha cesado la responsabilidad del contratista y se está en el caso de devolverle la fianza; y considerando que habiéndose acordado por la Diputacion en su sesion ordinaria de 8 de Noviembre de 1895 que bajo la base de la es-

critura pública presentada por Don Isidro Plaza y Mazon, vecino de esta ciudad, para justificar que es dueño de los 54 billetes hipotecarios que constituyen la fianza prestada por el contratista Landia para garantizar su responsabilidad en la ejecución de las obras de esta seccion y de la conformidad prestada por dicho contratista á la enunciada aseveracion, se entregaran desde luego á dicho Sr. Plaza los cupones vencidos ó que fueran venciendo de los 54 billetes hipotecarios de la Isla de Cuba de que queda hecho mérito, dejando intacto para cuando hubiera de hacerse la recepcion definitiva de las obras el si estaban ó no sujetos dichos valores á alguna responsabilidad de la contrata, se está en el caso, en observancia de dicho acuerdo, de devolver al Sr. Plaza los 54 billetes hipotecarios repetidamente mencionadas, toda vez que queda aprobada la liquidacion definitiva cuyo importe excede al de las obras abonadas al contratista: la Comision acuerda, accediendo á lo solicitado por el Sr. Plaza en su instancia de 5 de este mes, que se devuelvan al mismo los 54 billetes hipotecarios de la Isla de Cuba de que queda hecho mérito.

En el expediente sobre construccion de la 2.^a seccion del nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial, dióse cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 10 del actual, transcribiendo el oficio dirigido á su autoridad por el Arquitecto municipal de esta Ciudad en el dia indicado, en que el expresado funcionario facultativo emite el informe pedido por esta Comision sobre la liquidacion general de las obras ejecutadas en dicha seccion 2.^a por el contratista D. Felix Landia, y recibidas ya definitivamente, cuyo importe asciende á 395.060 pesetas 7 céntimos, en cuyo informe manifiesta que ha examinado detenidamente el proyecto de dichas obras y la liquidacion mencionada y que no ha observado en ella ningun error en sus cálculos y que los precios asignados á las obras ejecutadas se ajustan á los de las proyectadas y que si bien se observa la introduccion de algun nuevo precio compuesto como estos lo están con arreglo á los elementales del proyecto y exigidos unos por las convenientes é indispensables reformas introducidas en el mismo durante su ejecucion y

otros, aunque como resultado tambien de reformas convenientes vienen á producir económicas que han hecho menos costas las mejoras, entendiéndolas plenamente justificadas, y que por lo tanto procede, á su entender, la aprobacion de la liquidacion mencionada y el abono al Contratista de las cantidades que en ella se consignan á favor del mismo; y la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaria, aprobar la liquidacion expresada, y ordenar al Arquitecto provincial forme y remita la última y definitiva certificacion de las obras: y Considerando que el importe de las certificaciones abonadas al Contratista á medida que ha ido ejecutando las obras de dicha seccion asciende tan solo á la suma de 572.211¹⁷ pesetas, que el valor de las obras ejecutadas segun la liquidacion que acaba de aprobarse importa 395.060 pesetas 7 céntimos, resultando una diferencia en favor del Contratista de 22.848⁹⁰ pesetas: Considerando que segun lo dispuesto por el art. 70 del pliego de condiciones generales para la ejecucion de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, que sirvió de base á la contratacion de estas obras, ha cesado la responsabilidad del Contratista y que se está en el caso de devolverle la fianza: y Considerando que habiéndose acordado por la Diputacion en su sesion ordinaria de 8 de Noviembre de 1895 que bajo la base de la escritura pública presentada por D. Isidro Plaza y Mazon, vecino de esta Ciudad, para justificar que es dueño de los 80 billetes hipotecarios que constituyen la fianza presentada por el Contratista Landia para garantizar su responsabilidad en la ejecucion de las obras de esta seccion y de la conformidad prestada por dicho Contratista á la citada aseveracion, se entregaran desde luego á dicho Sr. Plaza los cupones vencidos ó que fuesen venciendo de los 80 billetes hipotecarios de la Isla de Cuba de que queda hecho mérito, dejando intacto para cuando hubiera de hacerse la recepcion definitiva de las obras, el si estaban ó no sujetos dichos valores á alguna responsabilidad de la contrata, se está en el caso, en observancia de dicho acuerdo, de devolver al Sr. Plaza los 80 billetes hipotecarios repetidamente mencionados, toda vez

que queda aprobada la liquidacion definitiva, cuyo importe excede al de las obras abonadas al Contratista: la Comision acuerda acceder á lo solicitado por el Sr. Plaza en su instancia de 5 de este mes y que se devuelvan al mismo los 80 billetes hipotecarios de la Isla de Cuba de que queda hecho mérito.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Burgos.—1896.—Guillermo Calleja Delgado, exento.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Angel Garcia Garcia, del alistamiento de Cuevas de Amaya y el mismo reemplazo; Marcelino Mamolar Fernandez, del de Pinilla de los Barruecos y reemplazo de 1892; Juan Crespo Quintana, del de Roa y reemplazo de 1896; Faustino Saez Vilumbrales, del de Quintanaelez y el propio reemplazo; Victor Garcia Nuñez, del de Monasterio de Rodilla y el mismo reemplazo; Victor Garcia Ruiz, del de Pampliega y el referido reemplazo; Nicomedes Garcia Arauzo, del de Avellanosa de Muñó y reemplazo de 1895; Angel Fernandez Perez, del de Zarzosa de Riopisuerga y reemplazo de 1896, y Pablo Sanz Martinez, del de Valdezate y reemplazo de 1895.

Palacios de la Sierra.—1896.—Marcos Juanes Regaliza, pendiente.

Aranda de Duero.—1896.—Antonio Garcia Olalde, exento.

Ontoria de Valdearados.—1895.—Feliciano Hernando Sebastian, desestimada la exencion.

Cayuela.—1896.—Daniel Gonzalez Mingez, pendiente.

Aranda de Duero.—1896.—Tiburcio Burgos Martin, desestimada la exencion.

Bugedo.—1894.—Victor Sabando Perez, pendiente.

Burgos.—1894.—Benito Cascon Palomero, desestimada la exencion.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la excepcion alegada por Pascual Sedano Garcia, del alistamiento de esta Ciudad y reemplazo de 1895.

La Comision acuerda que las diferentes dependencias de la Diputacion presenten para la sesion próxima nota del estado en que se hallan los asuntos encomendados á ellas con el fin de redactar la Memoria que la Corporacion está obligada á presentar en cumpli-

miento de lo dispuesto por el art. 98 de la ley provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 13 de Octubre do 1896.
—El Vicepresidente accidental, Nicanor Casado.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 7 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedidos hasta el 30 de Noviembre último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Interesados.

D. Bonifacio Izquierdo.

Feliciano del Pecho.

Ignacio de Elola.

Ciriaco Zuluaga.

Alejo Castilla.

Jorge Salas.

Bernardino Serrano.

Julio Rubaudonadeu.

Ricardo Olalla.

Burgos 9 de Diciembre de 1896.
—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

TESORERIA DE HACIENDA.

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas de contribucion que han de satisfacer en el tercer trimestre del actual ejercicio, en armonia con lo dispuesto en la base 13.^a del artículo 1.^o de la ley de 12 de Mayo de 1888, lo solicitarán de esta Tesoreria desde el dia 15 hasta el 31 inclusive del corriente mes, cuidando de extender las solicitudes en papel del sello 12.^o de una peseta, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, clase de la contribucion, esto es, industrial, rústica ó edificios y solares, distrito municipal donde la contribucion ha sido impuesta, número del recibo é importe de la cuota que se trata de anticipar.

Burgos 9 de Diciembre de 1896.
—El Tesorero de Hacienda, P. I., Pedro Fernandez.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Importe de la adjudicacion.

Mariano Martinez Pardo, vecino de Burgos, 125 pesetas.

Ecequiel Villanueva, de Tordomar, 5460.

Claudio Trespaderne Angulo, de Prádanos de Bureba, 627.

Florentino Gutierrez, de Villahoz, 2020.

Damian Calzada Val, de Aguilar de Bureba, 26.

El mismo, 91.

El mismo, 76.

Burgos 10 de Diciembre de 1896.
=El Administrador de Bienes del Estado, Sebastian Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Madrid.

En virtud de providencia dictada en 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de testamentaria necesaria de Don Manuel Aguilar y Gomez, se anuncia el fallecimiento sin testamento con cláusula de institucion de herederos del citado D. Manuel Aguilar y Gomez, ocurrido en esta Corte el dia 19 de Marzo del corriente año, natural de Brea, de esta provincia; hijo de D. Martin y de D.ª Francisca, viudo de D.ª Teresa de la Orden, Procurador pue fué de los Tribunales de ésta Corte, habiéndose presentado reclamando la herencia sus sobrinos carnales D.ª Escolástica, D.ª Rafaela, Doña Rosa y D. Isidoro Aguilar y Rey de Pedraza, hijos del finado hermano del causante D. Pablo Aguilar y Gomez; D.ª Froilana Aguilar y Labrador, hija de su otro hermano tambien difunto D. Francisco Aguilar y Gomez; D.ª Eustasia, Doña

Petra y D. Tomás Villalva y Aguilar, hijos de la otra hermana del causante, tambien fallecida, D.ª Felisa Aguilar y Gomez, cuyos individuos se encuentran todos en el tercer grado de parentesco civil; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 dias.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.
= El actuario, Lesmes Lopez. =
V.º B.º = Martin Ruiz.

Villangomez.

D. Cándido Gonzalez Porres, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por D. Pedro Revilla, vecino de este pueblo, casado, labrador, se ha seguido en este Juzgado municipal juicio verbal civil contra D. Ramon Alcalde, de la propia vecindad, sobre reclamacion el primero al segundo de 120 pesetas 15 céntimos que le es en deber y que ha sido condenado el D. Ramon al pago de dicha cantidad y las costas, se anuncian en público remate los bienes inmuebles que le han sido embargados, y son los siguientes:

Una tierra en jurisdiccion de este pueblo, á do llaman Castrejon, de 9 celemines de sembradura, tasada en 25 pesetas.

Otra al Ogazal, de 1 fanega, en 10.

Otra á los Llanos, de 2, en 50.

Otra al Gerbal, de 1, en 10.

Otra al Esquenar, de id., en 10.

Otra á las Arenas, de id., en 10.

Otra al camino de Quintanilla, de id., en 10.

Otra á Verdugan, de 3 celemines, condos chopos y un sauce, en 10.

Otra al camino real, de 1 fanega, en 15.

Otra á Pradomata, de 1 y media, en 20.

Otra á Malmira, de 1, en 20.

La mitad de una casa en el casco de este pueblo, al barrio de abajo, á partir con Isabel Alcalde, en 50.

Cuyas fincas radican en jurisdiccion de este pueblo, no existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos, asi como los gastos de escritura, y en tal concepto se anuncian á público remate que tendrá lugar en este Juzgado municipal en el dia 29 del corriente y hora de las doce y media de la mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado

do el 10 por 100 de la tasacion de las mismas.

Dado en Villangomez á 2 de Diciembre de 1896. = El Juez, Cándido Gonzalez. = Por su mandado, José Azofra.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Lista de los Diputados provinciales Letrados que han de ser sorteados para formar el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo durante el próximo año de 1897.

D. Nicolás Iglesias Minguez.

Segundo de la Morena y Villanueva.

Julio Diez-Montero y Anton.

Francisco Diez y Diez.

Gregorio Gutierrez Martinez.

Julio Corral Rodriguez.

José Maria Alfaro Martinez.

Gregorio Marron y Tejada.

Segundo Revilla Gomez.

Felix Cecilia Barbadillo

Manuel Chico Perdiguero.

Santos Ortega y Frias.

Eustasio Fernandez Villarán.

Prudencio Ortiz del Conde.

Lo que se hace público por disposicion de Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á los efectos del artículo 37 del reglamento de 22 de Junio del año de 1894.

Burgos 10 de Diciembre de 1896.

=El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Alcaldia de Lerma.

Con el objeto de discutir y formar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido, que ha de regir en los ocho últimos meses del corriente año económico, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que el miércoles próximo 16 del actual y hora de las once de la mañana, concurren á la casa consistorial de esta villa.

Lerma 9 de Diciembre de 1896.

=El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldia de Eterna.

En este pueblo y en el rebaño de Venancio Ochoa, se halla detenida una oveja blanca de 2 á 3 años, en la oreja derecha tiene orca y muesco por atrás, en la izquierda despunte y muesco adelante, que se unió á la manada que guarda José Villar.

La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos originados, dentro del término de 15 dias con-

tados desde la insecion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Eterna 5 de Diciembre de 1896.
=El Alcalde, José Esteban.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los ganaderos.

Turtó de coco.

Es el mejor alimento, el mas nutritivo y el mas económico para toda clase de ganados.

Usado segun se indica en los prospectos, es el que reúne mejores condiciones de economía y utilidad.

Depósito exclusivo para la venta en esta provincia del *Turtó de coco* puro garantizado, Almacen de géneros coloniales, aguardientes y fábrica de jabon de Miguel Gonzalez Porres, Plaza de la Libertad, núm. 3, Burgos.

(Pidanse prospectos.) 1—8

Interesante

á los ganaderos y labradores.

El Profesor de Veterinaria Don Vicente Martin Palomero, residente en la villa de Santo Domingo de Silos, seguirá prestando sus conocimientos facultativos á toda clase de ganados domésticos, á precios sumamente reducidos.

Al mismo tiempo seguirá poniendo herraduras á dichos ganados, á los precios siguientes:

Herraje hechizo, mular ó caballo, 1 peseta el par.

Herraje vizcaino, 80 céntimos id. Id. asnal, 50 id. 1—3

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases. á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 3

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales, Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos. calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 3